

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(REAL ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el BOLETIN previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente

medio real por linea.

LEY. PELLO. SEZIO. RAYA.

o categorías.

Varios la de que

varias concretas

varias la de que

varias concretas

</

**DECLARACION.—Modelo A.**

Yo (1) inscrito (propietario o arrendatario) residente en \_\_\_\_\_ venidero:

, declaro querer presentar en el concurso de París del próximo

**(Indíquese por separado en el cuadro)**

ESPECIE.	CLASE (Vacuna lanar, de cerda u otra.)	RAZA.	SEXO.	PELO.	NUMEROS en las astas o en los cascos y otras señas particulares propias para distinguir el animal.	GENEALOGIA.		EDAD.	(con indica- cion, si se sa- be, de la fe- cha del naci- miento.)	NACIDO en casa de	CRIADO en casa de	<b>OBSERVACIONES.</b> (Indicar los premios obtenidos ya, la genealogia completa del animal, todos los detalles propios para darlo á conocer, y el tiempo de la posesion.)
						Su	Su					
Vacuna.	2. <sup>a</sup> seccion. 4. <sup>a</sup> categoria	Cotentina	Macho.	Rubio.	C. D.....	"	"	36 meses.	3 de Abril de 1854	El esponente.	Primer premio en el concurso regional de Chartres.	

Declaro tambien que son sinceros y verdaderos los datos que anteceden, y obligandomé á presentar dicho animal ( ó dichos animales ) en el concurso de Paris el dia , desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

(1) Escribir el nombre muy claro.

**DECLARACION.—Modelo B.**

Nº	Nombre del instrumento.	Descripción sumaria de los instrumentos.	Largo y ancho de los instrumentos.	Uso del instrumento.	Precio de venta.	Inventado ó perfeccionado por	Ejecutado por	Premios ya obtenidos.	
								de la competencia	y datos para dar á conocer el instrumento.
1	Arado.	Con juego de lantero y reja móvil.	2m,50 de largo 0m,90 de ancho	Arar.....	120 frs.	Mr. Thullier.	Los oficiales del esponente.	Medalla de plata en el concurso regional de Bourges en 1854.	
4	Corta-raices	Con manubrio y disco, de dos hojas.	1m,50 de largo 0m,70 de ancho	Dividir las raices....	90 frs.	Mr. Bareau.	Los oficiales del esponente.	Este instrumento manejado por un hombre y un chico parte por hora 5 hectols. de remolachas.	
<b>MODELO C.</b>									
Nº	Nombre del producto.	Descripción sumaria.	Estado del producto.	Estension en el cual se ha obtenido el producto.	Suelo	Pormenores para dar á conocer los productos.	Dosis diaria de Bisiol.—Ezcemo. S/. Precio	Dosis diaria de Bisiol y demás electores.	Dosis diaria de Bisiol.—Ezcemo. S/. Precio
1	Trigo Hicking.	Sin barbas, de grano blanco.	Tallos.....	2 hectáreas 50.	Arcilloso.....	El hectómetro pesa 79 kilogramos. Este trigo se vuelve poco.			
2	Vellones.	Mestizos-merinos	En guarda.....	.....	Siliceo .....	El rebaño se compone de 250 reses.	2 francos 50 céntimos.		
3	Vino de Anjou.	Blanco espumoso.	.....	3 hectáreas.	Esquistoso .....	Este vino no hace espuma desde el segundo año en adelante.			

Yo infrascrito (propietario o arrendatario) en  
presentar en el próximo concurso universal agrícola de París  
dalla y el premio que pueda alcanzar; dar recibo, y vender,  
y someterse á todas las condiciones del concurso.

**PODER.—MÓDULO D.**

doy poder al Sr.  
interventor para que realice

Sirva por poder? (Firma.)

— 6 —  
Digitized by Google

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 4.<sup>o</sup>

Para el mas exacto y formal cumplimiento de la Real orden circular de 14 de Mayo de 1855 reiterada en 22 de febrero de 1855 y 16 de diciembre proximo pasado, y a fin de que la Real Academia de la Historia pueda reconocer los documentos originales que necesita publicar, sin que estos padecieran el menor extravio, S. M. se ha dignado ampliar aquella soberana resolucion con las aclaraciones y prescripciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos y demás funcionarios á quienes corresponde la observancia de la circular referida, remitirán á disposicion de los Gobernadores de las provincias respectivas, y con las seguridades que estimen convenientes, los documentos que se conservan en los archivos, relativos á los ordenamientos y cuadernos de Cortes, fueros y cartas-pueblos á medida que se vayan pidiendo por la Real Academia de la Historia.

2.º Siempre que los Ayuntamientos ó los encargados de los archivos lo reclamaren, se les expedirá por los Gobernadores el correspondiente resguardo de la entrega de los documentos, con expresiva descripción de cada uno de ellos en que se dé á conocer su naturaleza y clase; si es fuero ó carta-puebla, ordenamiento o cuaderno de Cortes; su forma, si es original, testimonio ó copia simple; si se halla escrito en pergamino ó en papel, y por ultimo, su estado de conservación.

3.º Corresponde asimismo á los Gobernadores el disponer que dichos documentos se coloquen en paquetes bien dispuestos, y que inventariados, se entreguen á los Administradores de Correos para que estos los remitan á la Academia con certificado de oficio.

4.º La Real Academia de la Historia, inmediatamente que reciba los documentos dara aviso a los Gobernadores, Administradores de Correos y Ayuntamientos remitentes, con inclusión del resguardo necesario, y señalando un breve plazo para la devolución de los mismos.

5.º En la devolución expresada se observara el mismo orden señalado para la remisión.

6.º A fin de evitar dilaciones, la Academia podrá mantener correspondencia directa con las Autoridades y funcionarios referidos en lo concerniente al objeto de esta circular.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Por el Ministerio de la Guerra, se expidió en 6 de octubre del año proximo pasado la Real orden siguiente.

«Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) del expediente que en 9 de junio último remitió el antecesor de V. E. á este Ministerio, promovido por el quinto del reemplazo del año actual D. Joaquín Escassi y Poltieer, destinado de practicante al vapor de guerra Vulcano, en solicitud de extinguir en los buques de la armada el tiempo que debería servir como soldado en las filas del ejército; y S. M. despues de oido el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina se ha dignado acceder á la pretension del interesado, y concederle extinguir el tiempo de su empeño en los buques de la Armada nacional ejerciendo el destino de practicante. Es asimismo la voluntad de S. M. que lo determinado en la Real orden de 15 de abril de 1857 respecto

á los individuos del cuerpo de Sanidad militar que se hallan sirviendo en los hospitales militares, se haga extensivo á los de Sanidad de la Armada, por la analogia que existe entre ámbas clases y servicio que prestan en los buques.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traspuesto á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de enero de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de....

El Sr. Ministro de Marina dijo á V. S. para su inteligencia en 15 de noviembre del año próximo pasado lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se haga extensivo á los practicantes de Marina lo determinado en la Real orden de 15 de abril de 1857 comunicada por el Ministerio de la Guerra, en cuya disposicion de que es adjunta una copia; se previene que los individuos del Cuerpo de Sanidad Militar á quienes hubiese tocado ó tocase en lo sucesivo la suerte de soldados hallándose empleados en los ejércitos ó hospitales, puedan continuar en ella prestando sus servicios hasta extinguir el tiempo de su empeño.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traspuesto á V. S. para su inteligencia la del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de enero de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 20 del actual, me ha dirigido la Real orden siguiente.

«Habiéndose verificado en el año de 1855 una impresion excesiva de cédulas de vecindad, y deseando la Dirección general de Rentas Estancadas evitar á la Hacienda gastos innutiles, ha dispuesto que se habilten para el corriente año las que hubiesen sobrado del anterior. Enterada la Reina (Q. D. G.), se ha dignado resolver, que en todos aquellos documentos que hayan de distribuirse, haga V. S. que se escriba Valga para el año 1857, tomando las precauciones convenientes para que esta circunstancia no dé lugar á fraudes. Al mismo tiempo me ha prevenido S. M. que recomienda V. S. el mas exacto cumplimiento de quanto sobre distribucion de cédulas de vecindad está mandado; en la inteligencia de que para fin de febrero proximo debe V. S. dar cuenta á este Ministerio de haberse llenado aquel servicio, con expresion del número de cédulas de cada clase que se hayan entregado á los particulares de esa provincia.»

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en Boletin oficial, para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, y en especial de los de las cabezas de partido, para que se apresuren á rendir las cuentas de los documentos de vigilancia del año anterior, y recojan los que necesiten para el presente; en la inteligencia que dentro del término que prefiere dicha Real orden, es necesario quedan repartidas las cédulas en sus respectivos pueblos, debiendo de quedar responsables ante mi autoridad los que por morosidad no lo hubiesen cumplido.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

El Alcalde de Peralveche, pone en mi conocimiento en 4 del actual, haber desaparecido el 20 de octubre ultimo, de dicho pueblo, Cristina Alonso, cuyas señas se ponen á continuacion, en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes Comandante de Guardia Civil, y Comisarios de vigilancia de esta provincia, procedan á su busca y captura, conduciéndolo á mi disposicion.

Señas. Edad 40 años, estatura cinco pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba clara, cara larga.

Le falta la primera falange del dedo pequeño de la mano derecha.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

Señas del expreso.

Edad 40 años, estatura cinco pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba clara, cara larga.

Le falta la primera falange del dedo pequeño de la mano derecha.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### DE RUGUILLA.

Se halla vacante el cargo de alcalde de esta villa; su dotacion consiste en 45 a 46 fanegas de trigo comun, cobradas por el facultativo, en las heras, casa gratis, y libre de contribucion, excepto la de subsidio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el termino de un mes, y entonces se proveera.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—El Alcalde, Felipe Serrano.

Insértese.—Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4 de el proximo febrero y de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con su tipo a continuacion se espesan: 5 sesmas á 2 reales una, 15 doleros á 5 rs. uno, y 56 cabrios á 5 rs. uno; cuyo remate tendra lugar con las formalidades de ordenanza adjudicandose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Guadalajara 24 de enero de 1857.—Matías Bedoya.

En el pueblo de Torremocha del Pinar, con la competente autorizacion, se sacan á publica subasta el dia 4

# VARIEDADES.

## AGRICULTURA. DE LA MORERA.

Instrucción para su cultivo y la cría de gusano de seda en Galicia (1).

JAVIER GONZALEZ ORTEGA  
PARTE PRIMERA.

(Continuación.)

La hoja de este árbol es un forraje muy nutritivo y que come el ganado cabrío, lanar, vacuno y hasta el caballar con extraordinario apetito seguido hemos observado. Bajo este punto de vista, y aun cuando no hubiera de dársele el destino para que parece fué creada por la naturaleza, conviene mucho sustituirla entre nosotros al sauce y á la zarza de tan escasa utilidad, pues sobre todo en países escasos de yerba en el verano, es adquisición de mayor importancia un árbol que proporcione con su hoja pasto sustancioso para el ganado con lo que se evitará cortar en años secos el maíz verde para alimentarlo, como lo hemos visto practicar muchas veces. Puede además dicha hoja recogerse antes de entrar el invierno, y almacenada como la paja después de seca, dársele al ganado en estable, en la seguridad que la comerá muy bien y le engordará mucho. Los chinos practican esta operación para darla molida al gusano, con mezcla de harina de arroz, cuando quieren anticipar la cría, y es muy pequeña la que tienen en los árboles.

La morera es árbol de construcción por su alto porte, si quiere dársele; es también de larga vida, y hecha ya y sazonada convenientemente, es su madera mejor que la del pino, el roble y el castaño, superior aun á la del cerezo.—Es dura, poco nudosa, de un hermoso y brillante color amarillo y por eso la aprecian mucho los ebanistas en nuestras provincias meridionales, en donde la usan también los toneleros para arcos y zarcillos y los carreteros para duelas, cuñas y otros instrumentos agrícolas.

Su gran resistencia á la humedad la hace servir igualmente para la construcción marítima en los arsenales, en donde será muy buscada cuando exista en todas las provincias del litoral de España.

Como árbol de hornato, es igualmente digno de figurar en los jardines, alamedas y paseos, ya por su vegetación tan vigorosa que excede á toda ponderación, y ya también por el hermosísimo color verde oscuro de sus grandes hojas que lo son tanto en la variedad *multicauli*, que solo podemos compararla á las del tabaco.

De la corteza de su raíz, si se enria ó alberca, puede sacarse una hilaza tan suave, que tiene toda la apariencia de la seda, casi su misma tenacidad, y sirve

para hacer toda clase de cuerdas, y una lona de calidad superior. Los chinos y los japones fabrican con la del papelero (*morus paprifera*) según afirma el Sr. Lanza el papel conocido con el nombre de papel de seda.

Es también la morera planta medicinal y tintórea, pues de la variedad *ossagii* se hace el hermoso color de minkin (mahon) para teñir toda clase de tejidos de seda y lana que no desaparece aun cuando se laven con jabón y agua caliente repetidas veces.

Se continuará.

## PARTE COMERCIAL.

### BOLSA DE MADRID.

Día 24 de enero de 1857 al 3 de la tarde.

#### FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 p. % consolidado, 38.65.

Inscripciones de id. id.

Títulos del 3 p. % diferido, 24.60.

Inscripciones de id. id.

Material del Tesoro preferente con interés.

Id. no preferente con interés 52.50.

Id. sin interés.

Participes legos convertibles a 5 p. %.

Id. del 4 y 5 p. %.

Amortizable de primera, 11.60 d.

Id. de segunda, 6.80 d.

Deuda del personal, 11.20 y 15.

#### ACCIONES DE CARRETERAS

AL 6 p. % ANUAL.

Emisión de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales, Cabrillas, 104.

Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Coruña.

Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000 87.

Id. de a 2000, 89.

Id. 4 de junio de 1851 de a 2000, 86.25 d.

Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 85.50.

#### DE FERRO-CARRILES

De Madrid a Aranjuez.

De Aranjuez a Almansa.

De Alar a Santander.

De Langreo.

#### DEL CANAL DE ISABEL II

De a 1000 rs. 8 p. % anual, 105 d.

Del Banco de España, 131 p.

#### DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil é Industrial acciones de a 1900 rs. 50 p. % de desembolso, 1940 rs.

Compañía general de Crédito en España, acciones de 1900 rs. 30 p. % de desembolso 1950.

Canal de Castilla, de a 4000 rs. Desembolso todo.

Seguros generales, dc a 10000 rs, 2 p. %.

Gas de Madrid, dc a 1000 rs. todo.

Canalización del Ebro, dc a 2000.

Metalúrgica de San Juan de Alcalá, dc a 2000 rs.

#### CAMBIOS.

Albacete par.

Alicante 1/2 b.

Almería 1/4 b.

Avila 1/2 d.

Badajoz 5/8 p.

Barcelona 5/8 b.

—4—

Bilbao 1/8 b.

Burgos 1/4 b.

Cáceres par.

Cádiz 1/4 p.

Castellón 00,

Ciudad Real 1/2 d.

Córdoba 1/4 d.

Coruña 1/4 p.

Cuenca 5/8 d.

Gerona 00.

Granada 1 d.

Guadalajara 1/2 d.

Huelva 1 p.

Huesca 1 d.

Jaén 3/4 d.

León 1/2 p.

Lérida 00.

Logroño 5/8 p.

Lugo 5/4 d.

Málaga par p.

Murcia 1/4 d.

Orense 1 d.

Oviedo 1/4 p.

Palencia 1/2 d.

Pamplona 1/2 d.

Pontevdra 3/4 d.

Salamanca 3/4 p.

San Sebastián 1/4 d.

Santander par.

Santiago 1/4 p.

Segovia par p.

Sevilla 1/2 p.

Soria 1/4 d.

Tarragona 00.

Teruel 00.

Toledo 3/4 d.

Valencia 1/4 d.

Valladolid 1 p.

Vitoria 1/4 d.

Zamora 5/4 p.

Zaragoza 1/2.

—5—

Londres 50,55 p. á 90 días 800

París 5,25 á 8 días.

#### ALHONDIGA DE MADRID

Precios en el mercado del dia 24 de

diciembre de 1857.

Trigo vendido.

Precios.

110. 115. 120. 125. 130. 135. 140.

145. 150. 155. 160. 165. 170. 175.

180. 185. 190. 195. 200. 205. 210.

215. 220. 225. 230. 235. 240. 245.

250. 255. 260. 265. 270. 275. 280.

285. 290. 295. 300. 305. 310. 315.

320. 325. 330. 335. 340. 345. 350.

355. 360. 365. 370. 375. 380. 385.

390. 395. 400. 405. 410. 415. 420.

425. 430. 435. 440. 445. 450. 455.

460. 465. 470. 475. 480. 485. 490.

495. 500. 505. 510. 515. 520. 525.

525. 530. 535. 540. 545. 550. 555.

560. 565. 570. 575. 580. 585. 590.

595. 600. 605. 610. 615. 620. 625.

630. 635. 640. 645. 650. 655. 660.

665. 670. 675. 680. 685. 690. 695.

700. 705. 710. 715. 720. 725. 730.

735. 740. 745. 750. 755. 760. 765.

Cebada 52. 56. 60. 64. 68. 72. 76.

Algarrobas 55. 59. 63. 67. 71. 75.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se espendieron en Madrid el dia 24 de enero, los artículos que á continuación se expresan:

Rs. vn. Cuartos

Carne de vaca 44 á 49 17 á 18

Id. de carnero 17 á 18

Id. de ternera 80 á 95 25 á 51

Id. de cerdo 158

Tocino añojo 112 á 118 40 á 42

Id. fresco 56 á 58

Id. en canal 106 á 108

Lomo 56 á 58

Jamon con hueso 116 á 122 51 á 60

Acete 62 á 64 12 á 20

Vino 50 á 40 10 á 14

Pan de dos libras 16 21 24

Garbanzos 40 á 46 14 á 16

Judas 26 á 30 10 á 12

Arroz 52 á 56 12 á 14